

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

**PARA:** Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**Secretario**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Ing. Yolanda Elizabeth Bermeo Zambrano  
**Técnico de Apoyo Financiero**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE -**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ASUNTO:** CASO TRASLADO DE DOCENTES UEMSB

De mi consideración:

Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-O, fechado 20 de mayo de 2022, emitido y suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, en calidad de SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE y dirigido al Señor Magíster Freddy Wladimir Erazo Costa, ADMINISTRADOR GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con copia al suscrito, Rector UEM “SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR”; así como a la Concejala Metropolitana Luz Elena Coloma; al Director Metropolitano de Recursos Humanos; al Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, entre otros; bajo el “Asunto: CASO TRASLADO DE DOCENTES UEMSB”, se afirma y señala:

*“(…) por lo expuesto, en razón de existir inconsistencias en el traspaso administrativo y presupuestario de los siete docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a otras instituciones educativas municipales, que fue efectuado en el mes de agosto de 2020, solicito señor Administrador General se sirva autorizar y disponer a quien corresponda se deje sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de los seis docentes municipales: (...)”*

Y adicionalmente, en el oficio Ibidem, se señala:

*“Los docentes referidos deberán reintegrarse a la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a partir del nuevo año lectivo 2022-2023, planificado a partir*

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M**

**Quito, D.M., 25 de mayo de 2022**

*del 01 de septiembre de 2022.*

*El Rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, previo cumplimiento de lo dispuesto en la norma educativa vigente, de manera obligatoria, excepción y bajo prevenciones de ley, asignará en el Distributivo de Trabajo, la carga horaria correspondiente a los seis docentes, respetando el perfil profesional y especialidad del título.”.*

Al respecto, tomando en consideración que la Constitución de la República dispone en el artículo 83 No. 1, que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos “*Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*”; y, de que, conforme al artículo 233 de la Carta Magna: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”, una vez que he tomado conocimiento de la copia del oficio supra, con la que he sido notificado, así como del denominado: Informe Técnico No. GADDMQ- DMRH-SERD-2022-112, suscrito por Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, es mi deber solicitar se reconsidere la recomendación y disposición que constan del referido oficio, a fin de precautelar que las actuaciones administrativas se sujeten a la verdad material y al ordenamiento jurídico aplicable, conforme me permito señalar a continuación:

**PRIMERO: SOBRE EL INFORME DE LA UATH DE LA SERD, SUS ANTECEDENTES Y RESULTADO:**

El Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en su Informe Técnico No. GADDMQ- DMRH-SERD-2022-112, señala:

*“Mediante Oficio Nro. QH-PRE-2022-0164-O, del 16 de febrero de 2022, el Abg. Mauricio Riofrío Cuadrado, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, indica que, “en el referido proceso investigativo, esta Comisión resuelve que, no se observan conductas o elementos que se adecuen a la definición de corrupción determinada en el artículo 240 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, se han evidenciado inobservancias en el procedimiento llevado a cabo por la UEM “Sebastián de Benalcázar” y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con respecto a la elaboración, revisión y aprobación, de distributivos de trabajo docente del año 2020”.*

La cita diminuta que realiza el Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo, Responsable de la

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M**

**Quito, D.M., 25 de mayo de 2022**

Unidad Administrativa de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, no permite que las autoridades a las que se dirige y que deben tomar las decisiones administrativas, cuenten con todos los elementos de opinión no juicio, para la formación de la voluntad administrativa; ya que en realidad no existen inobservancias ni inconsistencias, como se aprecia a continuación, de las recomendaciones de QUITO HONESTO:

1.- *“Remitir copias certificadas del expediente DEN-2021-0012, a la Contraloría General del Estado, con referencia al oficio No. 00854-DNPEyEI-GISyE-2021 de 06 de julio de 2021, a fin de que, considere la información y documentación recopilada por Quito Honesto dentro del expediente No. DEN-2021-0012, para que se incluya en su planificación de control, la revisión y verificación de la gestión de talento humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del MDMQ, específicamente al caso de maestros titulares en la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”.*

2.- *Remitir copias certificada del Informe Preliminar y del Informe Jurídico, al Alcalde Metropolitano de Quito, quien en aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, podrá disponer a la Dirección de Auditoría Interna Metropolitana, la realización de un examen especial al procedimiento llevado a cabo en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, con respecto a la contratación, el 19 de junio de 2020, del licenciado Juan Carlos Boada Landázuri, como Encargado de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, cuando a dicha fecha tenía impedimento para ejercer cargo público, según lo certificó a esta Comisión, el Ministerio de Trabajo (adjunto certificado), configurándose un presunto incumplimiento al artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP.*

3.- *Que la UEM “Sebastián de Benalcázar”, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, así como las demás Unidades Educativas Municipales, implementen la normativa correspondiente para la elaboración de distributivos de trabajo docente.*

5.- *Notificar con una copia certificada del presente Informe Preliminar, así como del Informe Jurídico, al Administrador General del MDMQ; la Concejala Metropolitana Luz Elena Coloma; la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; la UEM “Sebastián de Benalcázar”; la UEM “Quitumbe”; la UEM “Antonio José de Sucre”; la UEM “Milenio Bicentenario”; la UEM “Humberto Mata Martínez...”; y otros.*

6.- *Remitir el expediente al Comité de Seguimiento de Casos de conformidad con el artículo 24 y 25 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación,*

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

*Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción de Quito Honesto, con la finalidad de verificar el cumplimiento que las recomendaciones formuladas”.*

La actuación de Quito Honesto, se origina a consecuencia de denuncia de parte interesada, de los supuestos afectados, y una vez que verificó, como en efecto lo señala, que no existen actos de corrupción en el traspaso administrativo y presupuestario de los siete docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a otras instituciones educativas municipales; conforme lo prescrito en la definición de corrupción determinada en el artículo 240 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, debió haber cerrado su investigación y abstenerse de formular recomendaciones exámenes de la Contraloría General del Estado, a pretexto de que, tanto la UEM “Sebastián de Benalcázar”, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, como las demás Unidades Educativas Municipales, deben implementar la normativa correspondiente para la elaboración de distributivos de trabajo docente.

Por tanto, el informe de QUITO HONESTO, no puede servir de antecedente ni motivación para que, en el oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0332-0 de 17 de mayo de 2022 se requiera una resolución orientada a dejar sin efecto los traspasos administrativos - presupuestarios, cuando señala: “(...) tomando en cuenta los antecedentes mencionados ut supra y haciendo especial énfasis en el informe emitido al respecto por Quito Honesto y en concordancia con los compromisos adquiridos por su dependencia en las reuniones mantenidas en las que se ha aceptado expresamente la inexistencia de fundamentos legales y técnicos exhorto a que en la mesa de trabajo programada para el próximo jueves la SERD pueda dar una respuesta clara a sus funcionarios y emitir una resolución que ponga fin a este proceso de fiscalización”.

De ahí, la siguiente secuencia:

- Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0332-0 de **17 de mayo de 2022**, refiere un compromiso de emitir una resolución por la SERD, reconociendo supuesta inexistencia de fundamentos legales y técnicos.
- Informe Técnico No. GADDMQ-DMRH-SERD-2022-112, de **18 de mayo de 2022**, sobre la supuesta inexistencia en el expediente, de un informe técnico de la UATH de la SERD y recomendación de solicitar criterio a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.
- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UATH-2022-0144-M de “JUEVES” **19 de mayo de 2022**, por el cual se pone en conocimiento del SERD, el Informe Técnico No. GADDMQ-DMRH-SERD-2022-112, de 18 de mayo de 2022.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

- Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-0 de **20 de mayo de 2022**, por el que el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Administrador General del DMQ, deje sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de seis docentes municipales.

El oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-0 de 20 de mayo de 2022, se emite sobre la base del Informe Técnico No. GADDMQ-DMRH-SERD-2022-112, suscrito por el **INGENIERO** JORGE MARTINEZ, de 18 de mayo de 2022, que sin análisis de ninguna clase, concluye:

*“Se verifica que el procedimiento no se encuentra acorde a la normativa legal vigente y aplicable, ya que se evidencia que no constan los informes de la Unidad Desconcentrada de Talento Humano de la dependencia donde se origina el pedido, información que ha sido verificada por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos”.*

Y recomienda:

*“Con los fundamentos de hecho y de Derecho expuestos, en atención al proceso de traspaso administrativo y presupuestario referido, y una vez verificado que, el informe técnico de la Unidad Administrativa de Talento Humano de esta Secretaría, no consta en los respectivos expedientes, se recomienda solicitar el criterio respectivo a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en razón de su competencia, respecto de los movimientos de personal efectuados, así como su pronunciamiento en función de la inobservancia descrita.”.*

El Informe de la UATH de la SERD, no señala que hayan existido inconsistencias en los movimientos de personal efectuados, lo que recomienda, al no haber podido ubicar; que no es lo mismo que afirmar que no existe o no se haya emitido un informe por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la SERD; es que se solicite criterio a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos; sin embargo, sin acoger la recomendación y sin precisar cuáles son las supuestas inconsistencias y en función de ellas, determinar cuál es el procedimiento jurídico a seguir, se emite, sin motivación, el oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-0 de 20 de mayo de 2022, por el que el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Administrador General del DMQ, deje sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de seis docentes municipales.

Cabe insistir, que las recomendaciones elaboradas por Quito Honesto, no son vinculantes, pero más allá de eso, no establecen acto de corrupción de ninguna clase; por lo que, será, la Contraloría General del Estado, en el caso de que efectué un examen especial, la que

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, en el evento de que la SERD haya procedido sin contar con informe de la UATH; lo cual escapa a las competencias del rectorado de la UEM Sebastián de Benalcázar.

**SEGUNDO: BASE LEGAL DEL INFORME DE LA UATH DE LA SERD:**

*En relación con la normativa aplicable el Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en su Informe Técnico No. GADDMQ-DMRH-SERD-2022-112, cita y no analiza, los artículos 44, 61, 227, 229 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 37 de las LOSEP y los artículos 69, 70 del Reglamento a la LOSEP; el artículo 353 de la LOEI y otra normativa legal que consta en el mencionado informe con la finalidad de justificar su informe, pero se olvida de mencionar que la ley que regula la actividad docentes es la LOEI y su Reglamento, normas en las cuales se establece cómo debe procederse para los traspasos por exceso de personal docente en las instituciones educativas públicas, que transcribo para su mejor entendimiento en la parte pertinente del artículo 299 del Reglamento a la LOEI, que dice:*

*“ (...) la Autoridad Educativa Distrital, en caso de exceso docente dentro de un establecimiento o circuito específico, podrá disponer directamente el traslado dentro del mismo distrito a través de la reubicación de partidas docentes, previo análisis y justificación técnica del área de planificación de la correspondiente dirección distrital”.*

En consecuencia una vez que se elaboró el Distributivo de Trabajo Docente 2020-2021 por la institución como establece la normativa vigente a través de la Junta Académica y aprobado por Rector de conformidad con el artículo 44 de las Atribuciones del Rector, que constan en el Reglamento de la LOEI, numeral 12, que dice: *“Aprobar el distributivo de trabajo docente, dirigir y orientar permanentemente su planificación y trabajo, y controlar la puntualidad, disciplina y cumplimiento de las obligaciones de los docentes”*, se establece que esta Autoridad actuó apegado a derecho, en función de las competencias establecidas en la LOEI y su Reglamento. Al existir exceso docente en la Institución se dió a conocer a la SERD, para los respectivos traspasos a otras instituciones conforme consta en el expediente enviado a Quito Honesto y a los órganos de control.

El Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en su Informe Técnico No. GADDMQ- DMRH-SERD-2022-112, no cumple con el requisito constitucional de motivación, desarrollado en el COA, en el artículo 100.- que dice:

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

*“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.*

Claramente el informe en cuestión y como consecuencia, el oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-O de 20 de mayo de 2022, carecen de motivación porque no cumple los preceptos establecidos, que se señalan en la normativa jurídica y no determina su alcance, peor aun no establece una calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base del expediente administrativo y tampoco realiza la explicación pertinente del régimen jurídico invocado del cual toma como referencia el Dr. Luis Calle Secretario de Educación para solicitar al Administrador General se deje sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de los seis docentes según **Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-O de fecha Quito, D.M., 20 de mayo de 2022.**

Ninguno de los siete docentes que fueron trasladados a otras instituciones educativas por exceso docente en agosto de 2020, impugnaron el acto administrativo de conformidad con el COA, en su artículo 217, numeral 1. Que dice: *“Solo el acto administrativo puede ser impugnado en vía administrativa por las personas interesadas, con independencia de que hayan comparecido o no en el procedimiento, mediante el recurso de apelación”*; lo que conlleva al acto administrativo a causar estado en la vía administrativa porque ha fenecido el plazo para la interposición del recurso de apelación y no se ha ejercido el derecho, por lo tanto el acto administrativo queda en firme y no admite impugnación en ninguna vía de conformidad con el artículo 218 del COA, numeral 2. Por lo tanto el la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, estaría impedida jurídicamente, para recomendar se deje sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de los seis docentes.

Los supuestos afectados que no recurrieron en la vía administrativa, tampoco lo hicieron en la vía judicial, lo cual configura la presunción legal de conformidad; habiendo caducado su derecho a impugnar.

**TERCERO: COMPETENCIA:**

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSBB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

De conformidad con la normativa vigente, y en forma específica, el Reglamento a la LOEI, artículo 44 de las Atribuciones del Rector, numeral 12, que dice: "Aprobar el distributivo de trabajo docente, dirigir y orientar permanentemente su planificación y trabajo, y controlar la puntualidad, disciplina y cumplimiento de las obligaciones de los docentes", se desprende que he actuado y actuaré, dentro del marco de mis competencias; como máxima autoridad de la Institución, en la aprobación de Distributivos de Trabajo Docente, tomando en cuenta el pronunciamiento de la Junta Académica, así como también la oferta educativa para el año lectivo 2022-2023 y las mallas curriculares; Distributivo de Trabajo Docente que se pondrá en conocimiento de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte para su registro de conformidad con la Constitución de la República que en su artículo 226, dispone:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

#### **CUARTO: PETICIÓN:**

En mi calidad de Rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, en función de los antecedentes, análisis y base legal expuestos, solicito a Usted señor Secretario de Educación, Recreación y Deporte, reconsidere su pedido de dejar sin efecto el traspaso administrativo y presupuestario de los seis docentes, contenido en el **oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00717-O de fecha Quito, D.M., 20 de mayo de 2022**, dirigido al señor Administrador General.

En el evento de que se insista en la recomendación supra, dejo a salvo mi responsabilidad, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley pertinente.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2022-0158-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Richard Benjamín Quijano Peñafiel  
**RECTOR UEM "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - UNIDAD**  
**EDUCATIVA MUNICIPAL "SEBASTIÁN DE BENALCÁZAR"**

Referencias:

- GADDMQ-SERD-2022-00717-O

Copia:

Sra. Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA**

Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinuesa  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Sra. Lcda. Lilian Elizabeth López Vásquez  
**Coordinadora de Despacho**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - COORDINACIÓN DE**  
**DESPACHO**

Sr. Abg. Mauricio Riofrío Cuadrado  
**Presidente**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Sr. Mgs. Rafael Cornelio Pando Encalada  
**Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Educación**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN**

Sr. Ing. Jorge Geovanny Martínez Pozo  
**Responsable de la UATH-SERD**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - UNIDAD**  
**ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

Sra. Jacqueline Del Rocío Villavicencio Navas  
**Secretaria SERD-GL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - GESTIÓN LEGAL**

Sra. María Paulina Izurieta Molina  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Sr. Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**



**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSBB-2022-0158-M**

**Quito, D.M., 25 de mayo de 2022**

**Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo**  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

